

CONSTANCIA: El día 30 de enero de 2023, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte demandada para contestar la demanda, en tiempo oportuno lo hizo a través de apoderado judicial (defensor Público).

Contesto la demanda, propuso excepciones de mérito.

Armenia, Q. marzo 2 de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

RAD. 2022-00284-00

Custodia y cuidado

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

*Téngase por contestada la demanda dentro del presente proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** promovida a través de Apoderado judicial, por el señor GERMAN DARIO CARVAJAL CARTAGENA en contra de LUISA FERNANDA SAENZ TABARES, relacionado con el menor JHON EWSTEBAN CARVAJAL SAENZ de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del código General del Proceso.*

*Por secretaria córrase **traslado** de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en este asunto.*

No se hace necesario designar abogado en amparo de pobreza para representar a la señora Luisa Fernanda Carvajal, en razón a que se encuentra representada por DEFENSOR PUBLICO.

Al abogado de la parte actora, se le insta para que, este pendiente de los estados electrónicos, donde bien puede descargar, las diferentes providencias que se han proferido en este asunto. No obstante, se ordena el envío del expediente a efectos de revisión al apoderado del demandante al correo electrónico Carlos_uirb@hotmail.com

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe0d21d9bc4c912e83986d61865d59832b437e78ad39c00eeeb07197d1a7cc**

Documento generado en 06/03/2023 07:14:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>